DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.326 | Viernes 12 de Agosto de 2022 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2170689

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AUTORIZA A LLAMAR A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, PARA FAMILIAS DE LA COMUNA DE RANCAGUA, EN LA REGIÓN DEL L. GRAL. B. O'HIGGINS

(Resolución)

Santiago, 8 de agosto de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.005 exenta.

Visto:

a) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 21, relativo a la realización de llamados a concurso en condiciones especiales;

b) La resolución exenta N° 2.007 (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 49 (V. y U.) de 2011;

c) La resolución exenta N° 169 (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2018, que selecciona al conjunto habitacional Baltazar Castro de la Región del L. Gral. B. O'Higgins, comuna de Rancagua, para el desarrollo del programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales;

d) El decreto exento N° 32 (V. y U.), de fecha 14 de agosto de 2019, que aprueba programa de expropiación en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para la ejecución del proyecto "Regeneración de Conjuntos Habitacionales de la Región del L. Gral. B. O'Higgins", comuna de Rancagua, de la referida región;

e) La resolución exenta N° 262 (V. y U.), de 4 de marzo de 2021, que autoriza a llamar a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para familias de la comuna de Rancagua, en la Región del L. Gral. B. O'Higgins;

f) El Ord. N° 794, de fecha 1 de junio de 2022, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región del L. Gral. B. O'Higgins, en el que se solicita autorización para efectuar un llamado en condiciones especiales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para familias que formen parte del conjunto habitacional "Baltazar Castro", de la comuna de Rancagua, como parte de la intervención del Programa Regeneración de Condominios Sociales de este Ministerio;

g) El correo electrónico del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del L. Gral. B. O'Higgins, de fecha 5 de agosto de 2022, mediante el cual rectifica la solicitud contenida en ordinario señalado en visto anterior, y

Considerando:

a) Que, a través del Programa Regeneración de Condominios Sociales, este Ministerio se encuentra desarrollando en la Región del L. Gral. B. O'Higgins, comuna de Rancagua, una intervención dirigida a las familias habitantes del conjunto habitacional "Baltazar Castro", conformada por 660 unidades de vivienda;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

b) Que, por medio de esta intervención, se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes de este conjunto, que presenta graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social;

c) Que, ya fue realizado el año 2021 un Llamado en condiciones especiales para familias del conjunto habitacional “Baltazar Castro", asignándose en esa oportunidad 111 subsidios habitacionales, quedando 355 familias hábiles no beneficiarias a la espera de un nuevo Llamado especial;

d) Que para operativizar la intervención se requiere realizar un Llamado Especial del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el que debe contemplar como excepciones aquellas referidas a requisitos y a condiciones de postulación para las familias de este sector y para los proyectos, específicamente se solicita eximir del monto de ahorro en casos calificados; permitir la postulación de personas que no acreditan núcleo familiar y que no se encuentran en las situaciones de excepción que para esos efectos se contemplan en la normativa; eximir del puntaje de carencia habitacional del instrumento de caracterización socioeconómica; del impedimento referido a contar con otra propiedad habitacional, lo cual deberá estar regularizado previo a la escrituración de la vivienda y de permitir que los montos de subsidio superen los establecidos en el Reglamento;

e) Que, según informa la autoridad regional, en su correo señalado en el visto g) precedente, se han materializado 25 operaciones de adquisición de vivienda de los 111 subsidios otorgados en esta línea, y en base a ello, para mejorar las condiciones de aplicabilidad del beneficio requiere que el monto de subsidio sea mayor al que se consideró para el proceso 2021;

f) Los correos electrónicos de fecha 5 y 8 de agosto de 2022, que dan cuenta de la conformidad del Jefe de la División de Política Habitacional y del Jefe (S) de la División Jurídica, respectivamente, ambos de Vivienda y Urbanismo, con el tenor del presente acto administrativo, razón por la que dicto la siguiente

Resolución:

1. Autorízase a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del L. Gral. B. O'Higgins para llamar a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación individual, para la Adquisición de Vivienda Construida, destinados a la atención de familias del conjunto habitacional "Baltazar Castro", de la comuna de Rancagua, por un monto total de hasta 250.000 Unidades de Fomento, a realizarse hasta el mes de diciembre del año 2022.

2. Autorízase a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del L. Gral. B. O'Higgins para establecer las siguientes condiciones especiales, para la participación de las familias en el llamado que se autoriza a través del Resuelvo precedente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones:

a. Fijar un monto de subsidio base superior al señalado en el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, para la comuna de Rancagua, de hasta un monto de 1.000 Unidades de Fomento.

b. Asignar un subsidio de habilitación de hasta 90 Unidades de Fomento que podrá ser utilizado para obras de demolición, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra h) del DS N° 49 (V. y U.), de 2011. Corresponderá al Serviu de la Región del L. Gral. B. O'Higgins, determinar los mecanismos de pago del subsidio para demolición.

c. Asignar a las familias beneficiadas mediante el Llamado especial, que no sean dueñas de otra vivienda, un monto de subsidio de albergue transitorio de hasta 46 Unidades de Fomento, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 27, del DS N° 49 (V. y U.), de 2011.

d. Asignar un monto de subsidio de hasta 12 Unidades de Fomento para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las Labores de Fiscalización Técnica de Obra, según se establece en la resolución exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

e. Eximir a las personas postulantes de los requisitos y/o impedimentos señalados en las siguientes disposiciones del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones:

i. De los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, relativos al monto de ahorro mínimo para postular.

ii. De contar con el instrumento de caracterización socioeconómica exigido en el artículo 3 letra g). Esta exención tendrá validez hasta el momento de la aplicación del subsidio, en que

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

deberán estar registrados en dicho instrumento, lo que será corroborado por Serviu del L. Gral. B. O'Higgins en el sistema informático Umbral.

iii. De lo dispuesto en la letra g) del artículo 3, referido al puntaje de carencia habitacional del instrumento de caracterización socioeconómica correspondiente, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido en el artículo 1 de dicho reglamento.

iv. Del impedimento de la letra a) del artículo 4, referente a ser propietarios o asignatarios de una vivienda o caseta sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge o conviviente o alguno de los otros miembros del núcleo familiar declarado, siempre que antes de la escrituración de la vivienda que se entregará a través del Llamado que se autoriza por la presente resolución exenta, puedan acogerse a alguna de las excepciones que contemplan las letras del artículo 5, según corresponda.

v. Del impedimento de la letra h) del artículo 4, establecido para personas que no acreditan núcleo familiar.

vi. De la obligación dispuesta en el artículo 8 inciso segundo, referido a la identificación de la región del país en la que se aplicará posteriormente el subsidio asignado.

f. La vivienda a adquirir con el subsidio habitacional asignado mediante el Llamado especial no podrá estar ubicada en condominios sociales en altura calificados como críticos o de alta criticidad, de acuerdo al índice de criticidad material-arquitectónica definido por este Ministerio.

g. Las personas seleccionadas y nominadas por el Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del L. Gral. B. O'Higgins podrán aplicar el subsidio que se otorga mediante el Llamado Especial para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en cuyo caso el monto del subsidio deberá ajustarse al financiamiento reglamentario según la comuna de emplazamiento del proyecto.

3. El número de familias seleccionadas alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de financiar con los recursos previstos para el presente concurso, incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica, fiscalización técnica de obras y los subsidios complementarios, si corresponde.

4. Mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del L. Gral. B. O'Higgins, que se deberá publicar en el Diario Oficial, se aprobará la nómina de las familias integrantes de los proyectos seleccionados, la que deberá ser informada a la División de Política Habitacional de este Ministerio. Dicha resolución deberá ser cursada a más tardar el día 30 de diciembre de 2022. La difusión de dicha nómina deberá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.

5. Impútase el monto de 250.000 Unidades de Fomento asignado en esta resolución exenta, a los recursos autorizados a la Región del L. Gral. B. O'Higgins, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2022.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl